

Crímenes de Nivel 2

Los Crímenes de Nivel 2 incluyen:

- Un delito grave o violento, como se especifica en la Sección 667.5(c) del Código Penal y en la Sección 1192.7(c) del CP;
- Un delito grave para la cual se requiere que una persona se registre como un delincuente sexual, de acuerdo con el Artículo 290 (c) del PC; y
- Un delito grave por fraude contra un programa de servicios sociales públicos, tal como se define en el Código de Bienestar e instituciones (W&IC) Sección 10980(c)(2) y (g)(2).

(Nota: La lista anterior no es exhaustiva; otros crímenes pueden cumplir los criterios de un crimen de Nivel 2.)

Si usted **ha sido** condenado o encarcelado después de una condena por un delito de **Nivel 2 EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS**, usted **NO** es elegible para ser inscrito como proveedor de IHSS o para recibir el pago del programa de IHSS por proporcionar servicios de apoyo. Sin embargo, si un Condado/Autoridad/Consortio No Lucrativo determina que usted no es elegible basado en una condena de Nivel 2, usted PUEDE ser elegible para ser inscrito como proveedor de IHSS si se aplica/ocurre una de las siguientes condiciones:

- Usted presentó un formulario de solicitud de apelación (SOC 856) ante la Unidad de Revisión Administrativa y de Apelaciones (AARU) y AARU revocó la decisión del Condado/Autoridad/consorcio No Lucrativo de negarle la elegibilidad para ser proveedor de IHSS;
- Usted ha obtenido un certificado de rehabilitación o su condena ha sido expelida de su expediente de acuerdo con la Sección 1203.4 del PC;
 - Expurgación de acuerdo con el Artículo 1203.4 del PC no se presenta, sin embargo, a ciertos delitos, y, por lo tanto, una convicción para ninguna de la Nivel 2 delitos puestos en una lista abajo no permitirán que usted sea inscrito como un proveedor IHSS:
 - PC 286(c) sodomía o un niño menor de 14 años y que es más de 10 años más joven que el atacado
 - PC 288 Actos lascivos con un niño
 - PC 288a(c) Copulación oral
 - PC 288.5 Abuso sexual continuo de un niño
 - PC 289(j) Penetración sexual de un niño menor de 14 años y que sea más de 10 años menor que el atacante

- Su beneficiario de IHSS solicita una exención individual para contratarlo; o
- Usted solicita y está aprobado para una excepción general de la División de licencias de Cuidado Comunitario de CDSS, Oficina de verificación de antecedentes del cuidador (CBCB).

A continuación, es una descripción de las formas en que puede ser elegible para convertirse en un proveedor de IHSS, a pesar de una condena por un delito de Nivel 2.

Solicitud de apelación

Si cree que le ha negado incorrectamente la elegibilidad el condado/Autoridad Publica/Consortio No Lucrativo, tiene el derecho de presentar un Formulario de solicitud de la Petición completado (SOC 856) al AARU en la dirección siguiente:

California Department of Social Services
Fiscal, Appeals and Benefit Programs Branch
Appeals, Administrative Review, and Reimbursement Bureau
Attn: AARU, MS 9-11-04
P.O. Box 944243
Sacramento, CA 94244-2430

Una solicitud de apelación debe ser presentada ante EL AARU dentro de los 60 días de la fecha de la notificación de denegación del condado/Autoridad Publica/Consortio No Lucrativo.

También puede comunicarse con la AARU al (916) 651-3488 si tiene alguna pregunta sobre el proceso de Apelaciones.

Certificado de Rehabilitación o Epungemen

Si ha sido declarado culpable de un delito de Nivel 2, y ha obtenido un certificado de rehabilitación (bajo el Capítulo 3.5 [comenzando con la Sección 4852.01] del Título 6 de la Parte 3 de la PC), o la información o acusación en su contra ha sido rechazada de conformidad con la Sección de PC 1203.4, usted es elegible para estar inscrito como proveedor si se han cumplido todos los demás requisitos de inscripción de proveedores.

Exención

Si se le ha encontrado inelegible para ser un proveedor de IHSS sobre la base de una condena por un delito de nivel 2, pero de lo contrario cumple con todos los requisitos de inscripción del proveedor, se le puede permitir proporcionar servicios a un beneficiario específico de IHSS si ese beneficiario(s) de IHSS decide contratarlo a pesar de su(s)

condena(s) criminal(es) y presenta una solicitud al Condado/Autoridad Pública/Consortio No Lucrativo.

El Condado/Autoridad Pública/Consortio No Lucrativo adjuntará con el aviso de inelegibilidad enviado al destinatario(s) el Formulario de solicitud de Exención de Proveedor de IHSS (SOC 862) con información sobre la convicción(s) específica(s) que le hace inelegible para ser proveedor de IHSS.

Según la ley estatal, los condados/Autoridad Pública/Consortio No Lucrativo sin fines de lucro están autorizados a revelar únicamente sus convicciones que figuran en las categorías de Nivel 1 y Nivel 2.

Si, después de revisar el aviso de inelegibilidad, su(s) beneficiario(s) todavía desea contratar a usted para que sea su proveedor a pesar de su condena criminal, el(los) beneficiario(s) (o su representante autorizado) debe completar y firmar el SOC 862 y devolverlo al Consortio del Condado/Autoridad/Consortio no Lucrativo en persona o por correo dentro de diez días a partir de la fecha de aviso de inelegibilidad. Al firmar el SOC 862, el(los) beneficiario(s) acepta(n) la responsabilidad de contratar a usted y acuerda mantener el Estado y el Condado/Autoridad Pública/Consortio no Lucrativo de cualquier responsabilidad que pueda resultar de la concesión de la renuncia individual. Si su beneficiario se muda a un nuevo condado y desea seguir trabajando como proveedor de ese beneficiario o si desea trabajar como proveedor de IHSS para un beneficiario en un condado diferente, tendrá que someterse otra verificación de antecedentes penales en el nuevo condado.

Tenga en cuenta que, si usted es el representante autorizado para el destinatario, no puede firmar la renuncia en nombre de él/ella. Sólo se le permitirá firmar la renuncia en nombre del beneficiario si usted es el padre, guardián, o tiene custodia legal del beneficiario menor, o el guardián, o la pareja doméstica registrada del beneficiario adulto. En situaciones en las que no puede firmar la renuncia en nombre del beneficiario, la renuncia debe estar firmada por el beneficiario o (si no es posible) una tercera persona debe ser designada como representante autorizado para los propósitos de firmar la renuncia.

No Lucrativo, solo se le permitirá proporcionar servicios de IHSS para los beneficiarios que solicitaron la exención. Puede proporcionar servicios a destinatarios adicionales si cada destinatario que decide contratarlo envía una solicitud de exención separada al Condado/Autoridad Pública/Consortio No Lucrativo. Una exención es válida sólo para las condenas especificadas en la renuncia.

Solicitud de excepción general

Si se le ha encontrado inelegible para ser inscrito como proveedor de IHSS basado en una condena por un delito de exclusión de Nivel 2, pero desea aparecer en un registro

de proveedores o proporcionar servicios para un beneficiario que no ha solicitado una exención individual, puede solicitar una excepción general de la exclusión.

Si decide solicitar una excepción general, **debe presentar el formulario de excepción general (SOC 863) dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de su aviso de denegación, junto con la información requerida indicada en el SOC 863.**

Envíe el SOC 863, junto con la documentación necesaria, a la siguiente dirección:

California Department of Social Services
Caregiver Background Check Bureau
744 P Street, MS 9-15-65
Sacramento, CA 95814